

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

	<i>Pts.</i>		<i>Pts.</i>
En la Capital.	{ Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	{ Por un año.. 25
	{ Por 6 meses. 12		{ Por 6 meses. 15
	{ Por 3 meses. 8		{ Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina

Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 166.

**ELECCIONES.**

Disuelta la parte electiva del Senado, y señalado por Real decreto de 4 del actual el día 19 de Marzo próximo para la elección de Senadores, juzgo pertinente hacer una relación de las operaciones, que según la vigente ley, han de llevar á cabo los Ayuntamientos, seguro de que con ello he de facilitar los trabajos inherentes á dicha elección y que los Alcaldes los considerarán de gran utilidad.

Paso por alto las obligaciones que la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877 impone á los Ayuntamientos en sus artículos del 25 al 28, porque considero que por todos han sido fielmente cumplidos, y en su virtud expondré las que se refieren á las operaciones que se han de verificar después que la Comisión provincial haya resuelto las apelaciones de que trata el art. 28 de precitada ley.

Artículo 29 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Día 11 de Marzo.. . . .

“Antes del día 8 de Marzo publicarán los Ayuntamientos las listas definitivas.”

En conformidad con lo prevenido en el art. 30 de la ley vigente del Senado, en dicho día se verificará en todos los Ayuntamientos la elección de Compromisarios.

Día 17 de Marzo. . . . .

Los Compromisarios elegidos por el procedimiento determinado en el art. 31 y siguientes de la ley Electoral para Senadores, deberán presentarse en esta Capital el día 17 con los documentos expresados en la ley respectiva en su art. 36, á fin de que puedan tener puntual cumplimiento los artículos 37 al 40 de la misma.

Día 18 de Marzo. . . . .

Constituida la Mesa interina en la forma establecida en los artículos 37 al 40, se procederá á la elección de la definitiva, pero si no concurren á dicho acto la mitad más uno de los que tienen derecho á votar en esta elección, se cumplimentarán

los requisitos señalados en el párrafo 2.º del art. 40 de repetida ley y la nueva Junta general deberá tener lugar, cualquiera que sea el número que se reuna, el Jueves 30 de Marzo.

Con lo expuesto, creo que ningún Ayuntamiento podrá excusar la observancia de los deberes que la ley les impone, y los cumplirán con puntualidad, así como los Compromisarios elegidos cumplimentarán los suyos en igual forma.

Palencia 15 de Febrero de 1893.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

CIRCULAR NÚM. 167.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido del término de Revenga el pastor Matías Carrera Izara, dejando abandonado el ganado que guardaba, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición si fuere habido, para lo cual se expresan á continuación las señas de indicado sujeto.

Palencia 15 de Febrero de 1893.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

Señas.

Edad 29 años, estatura buena, lleva consigo pantalón de tela con cuadros negros, borceguíes finos y chaqueta de paño negro de Tarazona.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º  
Montes.

El día 12 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Alcaldía de San Martín de los Herreros la primera subasta de 10 hayas, bajo el tipo de

85 pesetas 25 céntimos y condiciones que se expresan en el pliego respectivo que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, para todos los que quieran tomar parte en la licitación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Febrero de 1893.

—El Gobernador, *Narciso Ribot.*

El día 26 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Alcaldía de Baños de Cerrato la segunda subasta de 80 chopos, bajo el tipo de 120 pesetas 25 céntimos y condiciones que rigieron en la anterior.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 14 de Febrero de 1893.

—El Gobernador, *Narciso Ribot.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.º.—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la cele-

bración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Carrión á la de Saldaña, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobierno civil de Palencia y Administraciones de Correos de aquella Capital y de Carrión y Saldaña, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la *Gaceta* del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el Gobierno civil de Palencia y Alcaldías de Carrión y de Saldaña hasta el día 18 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobierno civil de la provincia el día 23 de Marzo á las dos de su tarde.

Madrid 8 de Febrero de 1893.—El Director general, **Rafael Monares.**

**Modelo de proposición.**

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

En virtud de lo dispuesto en el anterior anuncio de la Dirección general de Correos y Telégrafos, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de Carrión y Saldaña se atengan en un todo á lo que preceptúa citada instrucción, debiendo remitir á este Gobierno de provincia el día 19 de Marzo próximo venidero en un solo pliego certificado cuantos de proposiciones á la subasta se hubieren presentado y sus correspondientes resguardos, acompañando nota expresiva del número de unos y otros, y de la fecha de presentación de cada pliego, añadiendo además las observaciones que estimen oportuno hacer; y caso de no presentarse pliego alguno, lo participarán á este dicho Gobierno en indicado día.

Palencia 15 de Febrero de 1893.

El Gobernador,  
**Narciso Ribot.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**CIRCULARES.**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 17 del actual se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 10 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del

Reino, ha tenido á bien disponer que se caduque el crédito perteneciente á Celedonio González Moneta, señalado con el número 2 en la relación núm. 19 de abonars de alcances y ajustes finales correspondientes al escuadrón de Borbón, por haber sido reclamado fuera del término legal, y que se reconozcan los siete créditos restantes de dicha relación, que ascienden á 452 pesos 63 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 28'07 por los intereses devengados; en junto, á 480'70, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 168 pesos 22 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de

Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonars y ajustes finales, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 168 pesos

22 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 3 de Febrero de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

**RELACIÓN QUE SE CITA.**

Número de los abonars.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
16	Francisco Vicente Alvarez. . . . .	33'97	0'33	34'30	12
18	Celedonio González Moneta. . . . .	92'31	"	92'31	32'30
10	Juan Olaya Aznar. . . . .	60'38	10'86	71'24	24'93
4	Cárlos Pino González. . . . .	156'72	"	156'72	54'85
52	Juan Rodríguez Rodríguez. . . . .	54'19	6'50	60'69	21'24
1	Victoriano Sánchez Cabranes. . . . .	84'35	"	84'35	29'52
6	Francisco Tomás Navarro. . . . .	41'52	10'38	51'90	18'16
14	Antonio Zorrilla Dengra. . . . .	21'50	"	21'50	7'52
		544'94	28'07	573'01	200'52

Madrid 3 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

En Real orden del Ministerio de Ultramar, en 17 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 10 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los nueve créditos comprendidos en la relación número 20 de abonars de alcances y ajustes finales correspondientes al escuadrón del Príncipe, que ascienden á 475 pesos 19 centavos, por el capital rectificado de los mismos, y 73 pesos 5 centavos por los intereses devengados; en junto 548 pesos 24 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados

el 35 por 100 en efectivo, ó sea 191 pesos 84 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonars y ajustes rectificadas para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que fa-

cilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 191 pesos 84 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 3 de Febrero de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

**RELACIÓN QUE SE CITA.**

Número de los abonars.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE TOTAL	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado.	de los intereses.	—	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
5	Agustín Alegre Tirado. . . . .	23'30	4'66	27'96	9'78
20	Florencio Martín Campos. . . . .	28'13	0'28	28'41	9'94
10	Joaquín Macián Tarragona. . . . .	16'37	8'27	19'64	6'87
28	Rafael Morales Muñoz. . . . .	37'92	7'58	45'50	15'92
38	Jorge Navares Gutiérrez. . . . .	92'26	24'91	117'17	41
8	Antonio Olivares López. . . . .	83'43	"	83'43	29'20
74	Francisco Portero Corbella. . . . .	94'48	8'50	102'98	36'04
90	Tomás Pérez Pérez. . . . .	79'85	19'96	99'81	34'93
18	José Ruiz Portugués. . . . .	19'45	3'89	23'34	8'16
		475'19	73'05	548'24	191'84

Madrid 3 de Febrero de 1893.—López Domínguez.

## COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Enero en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Enero y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cinco céntimos.

Quintal métrico de carbón, nueve pesetas seis céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas siete céntimos.

Litro de vino, veintitres céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintiseis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta trece céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Enero último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Vicepresidente de la Comisión, Eudasio Polanco.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Enero en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Enero y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de 6,9375 litros, setenta y ocho céntimos.

Seis kilogramos de paja, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Enero último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de

la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—El Vicepresidente de la Comisión, Eudasio Polanco.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Cerillas fosfóricas.

#### Circular.

Según orden telegráfica comunicada á esta Delegación de mi cargo con fecha de ayer por la Dirección general de Impuestos y Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, por Real orden de la misma fecha se dispone que todos los almacenistas y vendedores de fósforos y cerillas fosfóricas presenten en esta Oficina de mi cargo, en el plazo de cuatro días, declaraciones juradas de las existencias que les queden en el día de hoy, para evitar se consideren aquéllas como contrabando, concediéndoles un plazo de quince días para la expención de las mismas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y éstos puedan presentar en el referido plazo los documentos mencionados para no incurrir en la responsabilidad que determinan las instrucciones vigentes á los defraudadores de la Hacienda pública.

Palencia 15 de Febrero de 1893.  
—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

## COMISARÍA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 3 de Marzo próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestra de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de fi-

nalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 13 de Febrero de 1893.  
—Domingo Garcés.

#### Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.  
Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

## Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del ejercicio económico actual de 1892-93, formado en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 7 de Octubre.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Fuente Gómez. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Entrándose á la orden del día el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución mensual de fondos municipales de este mes y balance de operaciones de contabilidad y que se eleven á la Superioridad. Satisfacer con cargo á Imprevistos el importe del 10 por 100 de siete robles concedidos para la recomposición del puente de Castilleja, realizando la recomposición por administración, previo abono de los gastos por Imprevistos. Y por último, que el Concejal Sr. Merino se encargue de dirigir las obras de dicho puente, auxiliándole el Portero de este Ayuntamiento Froilán Fuente, levantándose la sesión.

Día 14.

Presidente el Sr. Alcalde Don Manuel de la Fuente Gómez. Habiéndose leído el acta de la anterior, fué aprobada. Después de la lectura de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de hallarse enfermo el Concejal Sr. Cabeza y por tanto incapaz de asistir á las sesiones, concediéndole permiso para que restablezca su salud. Aceptar el plan de aprovechamientos forestales, mediante no haber sufrido alteración, distribuyendo los pastos y demás aprovechamientos vecinalmente, cobrándose lo mismo el 10 por 100, levantándose la sesión.

Día 21.

No se tomaron acuerdos mediante no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 28.

Constituido el Ayuntamiento y presidido por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, después de leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, levantándose la sesión.

Día 4 de Noviembre.

Reunido el Ayuntamiento y presidido por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Después acordó quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Aprobar la distribución mensual de fondos de este mes y balance de operaciones de contabilidad, cumpliéndose lo prevenido á este fin. Informar favorablemente una solicitud promovida por el Alcalde de barrio y Vocales de la Junta administrativa de este pueblo en petición de 80 robles de los montes de este pueblo para remediar las calamidades sufridas por las heladas y pedriscos, levantándose la sesión.

Día 11.

Presidente el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. No se tomaron acuerdos por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 18.

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó: Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Comisionar al infrascrito para la entrega de quintos en la Caja de la Zona militar de esta provincia, abonándole los gastos de viaje por cuenta de lo consignado á este fin. A moción del Sr. Presidente hacer entrega á los Alcaldes de barrio y Juntas administrativas del distrito de los intereses de láminas para que éstas las cobren y administren por su cuenta, previo recibo que facilitarán al Señor Presidente. Entregar al Recaudador de este Municipio, Sr. Calvo, las cédulas personales para que las distribuya á domicilio. Informar favorablemente una solicitud promovida por D. Manuel Díez Llorente sobre medida de higiene. Y por último, informar favorablemente al Sr. Gobernador civil una solicitud promovida por D. Francisco Salvador Fernández, de este pueblo, en petición de árboles para recomponer su casa habitación, arruinada por las aguas, levantándose la sesión.

Día 25.

Presidente el Sr. Alcalde D. Manuel de la Fuente Gómez. Reunido el Ayuntamiento acordó, previa la oportuna lectura, aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Quedar enterados de haberse recibido la licencia del disfrute de pastos, levantándose la sesión.

*Día 2 de Diciembre.*

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Después de la lectura de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, el Ayuntamiento acordó: Aprobar el balance de operaciones de contabilidad y distribución mensual de fondos de este mes, remitiéndoles á la Superioridad, levantándose la sesión.

*Día 9.*

Reunido el Ayuntamiento y presidido por el Alcalde Sr. de la Fuente Gómez, acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior. Y por último, quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión, levantándose la sesión.

*Día 16.*

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Comisionar al Sr. Presidente para que haga un viaje á la Capital de esta provincia para que recoja del Gobierno civil de provincia las 1.000 pesetas concedidas á este Ayuntamiento por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para remediar calamidades agrícolas, según así se ordena por dos atentas comunicaciones del Señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 7 y 14 de los corrientes, abonándole para gastos de viaje 30 pesetas con cargo á Imprevistos del actual presupuesto, levantándose la sesión.

*Día 23.*

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado del contenido de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Quedar enterado de hallarse en poder de la Presidencia las 1.000 pesetas recibidas por la misma en el Gobierno civil, según aparece en el anterior acuerdo. Proponer medios para la mejor, más equitativa y pronta distribución. Informar favorablemente una queja promovida por la Alcaldía de barrio de San Felices sobre medidas de higiene, levantándose la sesión.

*Día 30.*

Presidencia del Alcalde Sr. de la Fuente Gómez. El Ayuntamiento acordó aprobar el acta de la anterior, quedando enterado de los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión. Proceder á la renovación de la Junta pericial conforme previene la Administración de Contribuciones.

Distribuir colectivamente las 1.000 pesetas concedidas por el Gobierno de S. M. (q. D. g.), recibiendo de las oportunas cantidades las correspondientes Alcaldías de barrio, levantándose la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión pública de hoy.

Celada de Robledo 27 de Enero de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—Pedro Diez Llorente, Secretario.

#### **Ayuntamiento constitucional de Astudillo.**

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el segundo trimestre del año económico de 1892-93.*

*Día 3 de Octubre.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Gómez Tapia.

El Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos para cubrir atenciones en el presente mes.

También se dió por enterado de que en 27 de Setiembre último habían sido recibidas provisionalmente las obras ejecutadas por el contratista D. Andrés Suazo, para construir una casa con destino á la Maestra de niñas de esta villa.

*Día 10.*

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. Se acordó nombrar una Comisión compuesta del Sr. Presidente y Secretario de la Corporación con objeto de hacer varios ingresos en las cajas de la Hacienda y de la Diputación de esta provincia.

*Día 17.*

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. El Ayuntamiento quedó enterado de que por la Comisión nombrada en el acta anterior se habían evacuado los asuntos que la fueron encomendados, aprobando la cuenta de gastos ocasionados en el viaje y mandando satisfacer su importe.

*Día 24.*

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. A propuesta del Sr. Presidente, la Corporación acordó señalar el día en que había de dar principio el reconocimiento y aforo del vino recolectado en el presente año, nombrando las personas que habían de intervenir en dicha operación.

*Día 31.*

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. Para poder dar principio al disfrute de pastos del monte de esta villa y del de Torre Marte se acordó sacar las oportunas licencias, nombrando una Comisión de dos Señores Concejales para que puesta de acuerdo con el Sobreguarda de la demarcación, se hicieran entrega de los tranzones donde había de tener lugar el aprovechamiento, tan pronto como se obtuvieran aquéllas.

Asimismo se acordó aprobar la distribución de fondos para cubrir atenciones en el presente mes.

El Ayuntamiento expresó quedar enterado de haber sido terminadas las operaciones de reconocimiento y aforo del vino recolectado en esta población en la cosecha última, acordando gratificar al Secretario de la Corporación por los servicios que presta en la práctica de reconocimientos y aforos que tienen lugar en todo el año.

*Día 7 de Noviembre.*

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. Con el fin de que pudiera tener lugar el aprovechamiento de leñas en el monte de esta villa se acordó sacar la oportuna licencia y nombrar una Comisión de individuos del Ayuntamiento para que, obtenida que sea, se hagan entrega del tranzón que corresponde disfrutar en el actual año.

Asimismo se acordó nombrar una Comisión compuesta de un Concejales y del Secretario del Ayuntamiento para que evacuen en Palencia varios asuntos de interés para el Municipio.

*Día 14.*

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. A virtud de proposición del Señor Presidente se acordó anunciar el arriendo de una tierra y una viña pertenecientes á este Municipio, las cuales fueron adquiridas por el mismo para construir un nuevo Cementerio.

También se acordó desestimar una reclamación interpuesta por

D. Francisco Andrés Martínez, vecino de esta villa, por entender que el conocimiento del asunto no competía á la Corporación, sino á los Tribunales ordinarios, por tratarse de la legitimidad de un derecho.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por la Comisión nombrada en acta de 7 del actual se habían evacuado los asuntos que la fueron encomendados, aprobando la cuenta de gastos ocasionados en el viaje y acordando pagar su importe.

*Día 21.*

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. Fué señalado el día en que había de darse principio al aprovechamiento de leñas del monte de esta villa, nombrando una Comisión de dos Sres. Concejales que despacharan las papeletas autorizando el disfrute.

*Día 28.*

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. La Comisión nombrada en el acta anterior dió cuenta de haber evacuado su cometido, así como de haber ingresado en la caja municipal el producto líquido obtenido en el despacho de papeletas autorizando el disfrute de leñas, de lo que el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para cubrir atenciones en el próximo mes de Diciembre.

Asimismo se acordó la rectificación del padrón de vecinos de este término municipal, conforme dispone la ley Orgánica.

Fué nombrado en Comisión el Concejales D. Mariano Duque para que se encargara del ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

*Día 5 de Diciembre.*

No pudo tener lugar por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

*Día 12.*

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. Habiéndose guardado las formas legales en el expediente y acta de subasta para el arriendo de una tierra y una viña perteneciente á este Municipio, las cuales fueron adjudicadas provisionalmente á favor de Rufino Plaza, de esta vecindad, en la suma de 53 pesetas 50 céntimos, se acordó aprobar dicho remate.

El Ayuntamiento quedó enterado de que en el día 7 del corriente mes, en que ya se hallaba rozado el tranzón de leñas correspondiente al actual año, se había hecho cargo de él el Sobreguarda de esta demarcación, sin haber resultado daño alguno en la superficie del disfrute ni en la zona de responsabilidad.

También se acordó pase á la Comisión de Hacienda municipal para que emita informe una instancia que dirigen al Ayuntamiento varios vecinos de esta villa, propietarios en el campo de Torre Marte, término municipal de la misma, para que se les sostenga en el derecho al disfrute de pastos de sus fincas.

Asimismo acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre del actual año económico.

*Día 19.*

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. El Ayuntamiento quedó enterado de que por D. Francisco Andrés Martínez se había interpuesto recurso de alzada contra el acuerdo del mismo de 14 de Noviembre último, para ante el Gobierno de provincia.

Se acordó pasar á la Comisión de Policía urbana y rural para informar una instancia que dirige Justo González Calvo, de esta vecindad, solicitando autorización para edificar sobre seis ú ocho metros de terreno de la vía pública, á la entrada de una bodega de su propiedad.

Asimismo se acordó gratificar á los Escribientes de la Secretaría del Ayuntamiento por trabajos prestados en horas extraordinarias.

*Día 26.*

Presidencia del Sr. Gómez Tapia. De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural, se acordó conceder autorización á Justo González Calvo, de esta vecindad, para que edifique sobre el terreno de la vía pública que tiene solicitado.

Igualmente se acordó aprobar la distribución de fondos para cubrir atenciones en el próximo mes de Enero.

El Ayuntamiento se dió por citado para concurrir á la sesión extraordinaria que habrá de tener lugar el día 1.º de Enero próximo para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, á la vez que darles cuenta de la formación del padrón de vecinos, á los efectos del art. 20 de la ley Municipal.

Apareciendo de la última disposición testamentaria otorgada por D. Alejandro Prieto San Martín, Presbítero, vecino que fué en esta villa, que dicho Señor mandó al Hospital de la misma un crédito de 510 pesetas que tiene contra la Caja general de Ultramar, se acordó facilitar recibo á sus testamentarios de los documentos que justifican dicho crédito y dirigir comunicación al Sr. Jefe de mencionada Caja para averiguar ciertos datos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 16 del corriente mes.

Astudillo 18 de Enero de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Julian Gómez.—El Secretario del Ayuntamiento, Baldomero de la Rúa.

#### **Anuncios particulares.**

#### **REPRESENTACIÓN DEL MONOPOLIO DE CERILLAS EN ESTA PROVINCIA.**

Cumpliendo las órdenes que me ha comunicado la Compañía que tiene á su cargo el monopolio de cerillas y fósforos de cartón en toda la Península é islas Baleares, he creído conveniente hacer las prevenciones siguientes:

Los almacenistas, especuladores y particulares que tengan en su poder de media gruesa de cerillas en adelante y un ciento de fósforos de cartón, presentarán duplicada relación jurada al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia expresando por separado todas las clases que tengan en su poder, conservándolas hasta tanto que por la Autoridad competente se disponga lo que se ha de hacer de ellas.

Lo que se hace presente por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quien interesa, á fin de evitarlas los perjuicios que pudieran sobrevenirles.

Palencia 14 de Febrero de 1893.—Nicolás de Lomas. 2—2